



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
2020DEG012477  
23/10/2020

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

### **"Decreto. Aprobación del Convenio de Colaboración entre Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) y el Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Cultura) para la colaboración en la Feria del Libro del año 2020.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, y no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades relativas al funcionamiento de los servicios públicos que correspondan a las autoridades y funcionarios.

Para ello lleva a cabo, entre otros, la organización de la Feria del Libro, que este año celebra su 50 Edición. La celebración de la misma es un sólido acontecimiento cultural y un instrumento muy valioso para el fomento del hábito lector. Además de la perspectiva cultural, es un incentivo para el desarrollo del comercio del libro en nuestra ciudad.

Este año, debido a la situación sanitaria provocada por la Covid-19, se ha previsto que la Feria de Libro sea toda virtual a través una plataforma que permita retransmitir en directo y en diferido las presentaciones de libros, charlas con los autores, conferencias, talleres... Todas estas actividades van dirigidas a público de diferentes edades, teniendo como finalidad la promoción del libro y la lectura. Está previsto que se celebre entre el 23 de octubre y el 1 de noviembre de 2020.

Por su parte, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, ha manifestado su interés en participar en proyectos de esta naturaleza. Ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios, por lo que desean suscribir este convenio, haciéndolo a tenor de las estipulaciones que más adelante se detallan.

El convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento y está amparado por cuanto establece el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (art. 6.2).



El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, el concejal Delegado de Cultura.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Alicante y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, y comunicar al Técnico Responsable del Programa.”

## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM) PARA LA COLABORACIÓN EN LA FERIA DEL LIBRO DEL AÑO 2020.**

Alicante, 21 de octubre de 2020

## **REUNIDOS**

De una parte, D. **Antonio Joaquín Manresa Balboa**, Concejal Delegado de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, D. **Marc García Ramos**, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición Apoderado, de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.**, en lo sucesivo AMAEM, domiciliada en Alicante, C/ Alona, nº 31, con CIF nº B-03002441, representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 23 de octubre de 2017 ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo. Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

## **MANIFIESTAN**

I.- Que, ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

II.- El Ayuntamiento de Alicante es una administración pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, (en adelante LA CONCEJALÍA), desarrolla programas y eventos en espacios de la Concejalía de Cultura, Centros Sociales Comunitarios y otros públicos y privados que pretenden que la cultura sea una constante en la vida diaria de los ciudadanos de Alicante y los usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, formación y creación.

Para ello, entre otros, el Ayuntamiento tiene prevista la celebración de la 50 Edición de la Feria del Libro.

La celebración de esta es un sólido acontecimiento cultural y un instrumento muy valioso para el fomento del hábito lector. Además de la perspectiva cultural, es un incentivo para el desarrollo del comercio del libro en nuestra ciudad.

Este año, debido a la situación sanitaria provocada por la Covid-19, se ha previsto que la Feria de Libro sea toda virtual a través una plataforma que permita retransmitir en directo y en diferido las presentaciones de libros, charlas con los autores, conferencias, talleres..., así como la compra directa de libros a las librerías participantes. Todas estas actividades van dirigidas a público de diferentes edades, teniendo como finalidad la promoción del libro y la lectura. Está previsto que se celebre entre el 23 de octubre y el 1 de noviembre de 2020.



III.- Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante.

AMAEM participa estrechamente con los Ayuntamientos y la Sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental, así como en campañas educativas, dirigidas a los ciudadanos y las ciudadanas cuya finalidad es participar activamente en el tejido social y empresarial de los municipios aportando un valor añadido a la gestión o prestación del servicio realizado.

IV.- En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se regirá por las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, a fin de colaborar en la realización del evento "Feria del Libro 2020".

### SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La colaboración que Aguas Municipalizadas de Alicante llevará a cabo a favor del Ayuntamiento de Alicante consistirá en una aportación económica de tres mil euros (3.000 €) más IVA.

Esta colaboración se llevará a cabo, mediante un pago en especie, del siguiente modo:

- Aguas Municipalizadas de Alicante asumirá parte de los gastos derivados de la creación de una plataforma a través de la que se llevará a cabo la retransmisión de la Feria, contenido web, subpáginas personalizadas de librerías y autores participantes y publicidad en redes sociales.

Concretamente, abonará la factura presentada por D. Salvador Berna Serrano, con DNI 45.568.849-F, por un **valor máximo de TRES MIL EUROS (3.000€), más IVA**, en concepto Creación de plataforma, contenido web de la Feria del libro de Alicante 2020.

### TERCERA. - Obligaciones de las partes.

LA CONCEJALÍA, podrá llevar a cabo la difusión, mediante los medios que considere oportunos, de la participación de AMAEM en la actividad de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El presente Convenio no tiene carácter de exclusiva, por lo que AMAEM, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como en aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.



LA CONCEJALÍA se compromete a ceder espacio para la publicidad de AMAEM en los medios digitales que se editen con motivo de la actividad de referencia. La inserción publicitaria habrá de realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por AMAEM.

Asimismo, se compromete a no difundir el mensaje publicitario, logo o cualquier otro signo distintivo junto con otros que pudieran atentar contra la imagen y reputación de AMAEM.

Es responsabilidad de LA CONCEJALÍA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de AMAEM. (<http://www.aguasdealicante.es/indice/CompromisosAMAEM/1/>)

La CONCEJALÍA acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.aguasdealicante.es/CodigoDeConducta/>.)

#### **CUARTA. Confidencialidad.**

LA CONCEJALÍA se compromete a no divulgar la información y documentación confidencial de todos los datos que obtenga en relación con este convenio, salvo los indispensables para su cumplimiento, y a mantenerlos en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Por otra parte, LA CONCEJALÍA, autoriza a AMAEM a realizar réplicas sin ánimo de lucro (fotocopias, escaneos o capturas de pantalla) de artículos incluidos en sus publicaciones en los que aparezca o se mencione a la marca de Aguas de Alicante con el único fin de distribuirlos entre su personal, enviándolos por correo electrónico o poniéndolos a su disposición en una intranet de acuerdo con los artículos 18,19 y 20 de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **QUINTA. - Protección de datos.**

Este contrato de Patrocinio no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AMAEM. En caso de que, por error o accidente, un empleado de LA CONCEJALIA tenga acceso a dichos datos personales, LA CONCEJALIA deberá informar a la mayor brevedad posible a AMAEM.

LA CONCEJALIA se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. LA CONCEJALIA será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M., con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M., en la dirección de Alicante, C/ Alona, nº 31, o a través del correo electrónico



[atencion\\_clientes@aguasdealicante.es](mailto:atencion_clientes@aguasdealicante.es).

#### **SEXTA. - Incumplimiento del convenio.**

Salvo caso de fuerza mayor, cuando no se difunda la publicidad, AMAEM podrá optar entre exigir una difusión posterior en las mismas condiciones pactadas o denunciar el convenio con devolución de lo pagado por la publicidad no difundida. En ambos casos, se deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Sin perjuicio de lo anterior AMAEM se reserva el derecho a resolver el presente convenio cuando concurren circunstancias que puedan afectar a su imagen y reputación.

#### **SÉPTIMA. - Duración y extinción del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades objeto del presente convenio, prevista el 1 de noviembre de 2020.

#### **OCTAVA. - Legislación aplicable.**

El presente Convenio se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

#### **NOVENA. - Jurisdicción.**

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en Alicante en la fecha abajo indicada.

Concejalía de Cultura

AMAEM

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

D. Marc García Ramos